



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó solicitud de fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 061 00</u>			
DEMANDANTE	Juan Carlos Díaz García	DOC. IDENT.	P.P.T. No. 3.336.426
DEMANDADA	Gastronómica S.A.S., Rals Ltda., Jhonattan Amézquita Murillo, Luisa María Castro Vargas, Rafael Castro Vargas y Alfonso Castro Vargas		
ASUNTO	Prestaciones sociales, horas extras - Solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó se tenga por precluido el término de las demandadas para dar contestación a la demanda y como consecuencia de esto se fije fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del C.P.T. y S.S. Con posterioridad a esta solicitud informó la dirección física de notificación de las demandadas.

Así pues, una vez verificado el correo electrónico del Despacho, no se encontró que el apoderado del demandante hubiere acreditado haber realizado el trámite de notificación de las demandadas, carga procesal que le asiste a la parte interesada, más no al Despacho. En consecuencia, no se podrá tener por notificadas a las demandadas ni fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S., motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** realice nuevamente el trámite de notificación respecto de todas las demandadas, bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12739bde8b1b3c73ac7d284558960fb9c35e00b62aa8b995e2595c346835b8ff**

Documento generado en 19/07/2023 08:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>